

DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 11_06_2020 (786105) 12.01.01 /2020/0006 (786105) 12.01.01/2020/0006	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZMZ9R-0558E-MXFGT Fecha de emisión: 6 de Julio de 2020 a las 18:30:58 Página 1 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 06/07/2020 18:24 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 06/07/2020 18:30	ESTADO FIRMADO 06/07/2020 18:30



Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE.

Asistentes:

Alcalde-Presidente:

D. Luis Manuel Partida Brunete (G.P.)

Concejales Presentes:

- D. Enrique Serrano Sánchez-Tembleque (G.P.)
- D.ª Rosa María García Fernández (G.P.)
- D.ª Lucía Paniagua Conesa (G.P.)
- D. José Luis López Serrano (G.P.)
- D.ª María Julia Tortosa de la Iglesia (G.P.)
- D. Jesús Fernando Agudo Sánchez (G.P.)
- D.ª Cristina Hernández Núñez (G.P.)
- D. Juan Miguel Gómez Cardeña (G.P.)
- D.ª Patricia Fernández Atienza (G.P.)
- D. Ignacio González Romero (G.P.)
- D.ª Beatriz Peralta Josa (G.P.)
- D. Manuel Ayora Santisteban (G.P.)
- D. Francisco Javier Sánchez Verdasco (G.C's.)
- D. Antonio Carrión Sánchez (G.C's.)
- D.ª Mónica Capón Valle (G.C's.)
- D. Jorge Arredondo Eizaga (G.VOX.)
- D. Íñigo María Leal Zabala (G.VOX.)
- D. José Antonio García Campo (G.S.)
- D.ª Belén del Consuelo Rico García (G.S.)

Concejales Ausentes:

D.ª María Belén Garrido Valencia (G.C's)

Interventor:

D. Juan Andrés Gil Martín

Secretario:

D. Antonio Moya Jiménez

En Villanueva de la Cañada, siendo las diez horas del día once de junio de dos mil veinte, se reunió, en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento, el Pleno de la Corporación Municipal, con la composición que al margen se indica, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria previamente convocada para este día.

Comprobado que existe "quorum" suficiente y que se encuentran presentes el Sr. Presidente y el Secretario, da comienzo la sesión que discurre conforme al siguiente

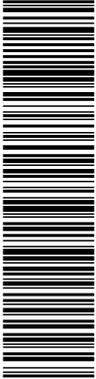
ORDEN DEL DÍA

FASE DE RESOLUCIÓN

1.º.- APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES. Abierta la sesión, por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes si tienen alguna enmienda que oponer al Acta de la sesión anterior, que ha sido entregada a los miembros de la Corporación junto al Orden del Día de la presente sesión. No

produciéndose intervención alguna queda aprobada, por unanimidad de los presentes, el Acta correspondiente a la sesión celebrada el día diecinueve de mayo de dos mil veinte.

DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 11_06_2020 (786105) 12.01.01 /2020/0006 (786105) 12.01.01/2020/0006	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZMZ9R-0558E-MXFGT Fecha de emisión: 6 de Julio de 2020 a las 18:30:58 Página 2 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 06/07/2020 18:24 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 06/07/2020 18:30	ESTADO FIRMADO 06/07/2020 18:30



2.º.- EXPTE. 11.01.02/2020/0001. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS TERRAZAS ACCESORIAS A ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN EN SUELO PÚBLICO.

Con fecha de 8 de febrero de 2019, entró en vigor la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS TERRAZAS ACCESORIAS A ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN EN SUELO PÚBLICO.

La experiencia derivada de su aplicación en la instrucción de los diversos expedientes administrativos ha puesto de manifiesto la necesidad de revisar el régimen procedimental previo a la concesión de los títulos habilitantes de la instalación de terrazas accesorias a los establecimientos de restauración.

En la materia que nos ocupa, la actual Ordenanza contiene el siguiente régimen formal (sic):

« Artículo 8. Título habilitante.

1. La instalación y el funcionamiento de las terrazas están sujetos a la autorización municipal que se otorgará por el Ayuntamiento de acuerdo con el procedimiento establecido en la Sección 2ª de este Capítulo

Artículo 14. Autorización provisional.

1. La mera presentación de la solicitud acompañada de toda la documentación requerida comportará la autorización provisional para la instalación y funcionamiento de la terraza desde el día de su presentación, siempre que se hayan abonado las tasas municipales y en su caso, se haya depositado la garantía correspondiente.

La autorización provisional no comprende las instalaciones u obras que requieran autorización aparte, tales como delimitadores verticales o calas para las instalaciones eléctricas.

2. En caso de Autorización provisional, será preceptivo exponer en el establecimiento una copia de la solicitud con la fecha de presentación anotada por la oficina de registro.

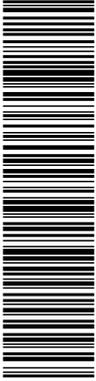
3. La Autorización provisional no presupone la legitimidad del uso del espacio asignado a la terraza y la denegación de la solicitud no dará lugar a indemnización por los gastos ocasionados por la instalación provisional.

Artículo 16. Resolución.

1. El Ayuntamiento está obligado a resolver, previo informe técnico, en el plazo de tres meses desde la recepción de la documentación completa en el Registro del órgano competente para resolver. El transcurso del plazo máximo para resolver sólo podrá interrumpirse una sola vez por el requerimiento único de subsanación de deficiencias técnicas o de fondo. La ausencia de notificación dentro del plazo de resolución expresa, comportará la denegación de la autorización»

Como puede comprobarse, la Ordenanza recurre a la autorización administrativa como título habilitante del uso común especial del dominio público; hallándose ésta regulada en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 11_06_2020 (786105) 12.01.01 /2020/0006 (786105) 12.01.01/2020/0006	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZMZ9R-0558E-MXFGT Fecha de emisión: 6 de Julio de 2020 a las 18:30:58 Página 3 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 06/07/2020 18:24 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 06/07/2020 18:30	ESTADO FIRMADO 06/07/2020 18:30



Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada

3

Tras señalar el artículo 86 que el *«aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, así como su uso privativo, cuando la ocupación se efectúe únicamente con instalaciones desmontables o bienes muebles, estarán sujetos a autorización o, si la duración del aprovechamiento o uso excede de cuatro años, a concesión»*, el artículo 92 preceptúa que *«Las autorizaciones se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia y si ello no fuere procedente, por no tener que valorarse condiciones especiales en los solicitantes, mediante sorteo, si otra cosa no se hubiese establecido en las condiciones por las que se rigen»*.

Es evidente que la meritada autorización constituye una actuación administrativa de intervención previa de la actividad de los particulares, en cuanto la misma queda subsumida en la denominación de *«otros actos de control preventivo»*, contenida en el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, del siguiente tenor literal:

«Las Entidades locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos a través de los siguientes medios:

- a) Ordenanzas y bandos.
- b) Sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo. No obstante, cuando se trate del acceso y ejercicio de actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, se estará a lo dispuesto en la misma.
- c) Sometimiento a comunicación previa o a declaración responsable, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- d) Sometimiento a control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma.
- e) Órdenes individuales constitutivas de mandato para la ejecución de un acto o la prohibición del mismo».

Ahora bien, ocurre que el meritado artículo 86 de la 33/2003, de 3 de noviembre, según se deduce de su disposición final segunda, ni constituye un precepto de aplicación plena ni tiene naturaleza básica, al no emanar de alguno de los títulos competenciales que el artículo 149 de la Constitución Española atribuye al Estado.

Por lo tanto, aquel únicamente será de aplicación en el ámbito de la Administración General del Estado, no así a las Entidades que conforman la Administración Local.

DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 11_06_2020 (786105) 12.01.01 /2020/0006 (786105) 12.01.01/2020/0006	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZMZ9R-0558E-MXFGT Fecha de emisión: 6 de Julio de 2020 a las 18:30:58 Página 4 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 06/07/2020 18:24 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 06/07/2020 18:30	ESTADO FIRMADO 06/07/2020 18:30



Documento verificable en: https://portal.ayto-villacanada.es - El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

La legislación patrimonial de las Entidades Locales, en defecto de legislación autonómica, se materializa en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, cuyo artículo 77 dispone:

«El uso común especial normal de los bienes de dominio público se sujetará a licencia, ajustada a la naturaleza del dominio, a los actos de su afectación y apertura al uso público y a los preceptos de carácter general ... Las licencias se otorgarán directamente, salvo si por cualquier circunstancia se limitare el número de las mismas, en cuyo caso lo serán por licitación y, si no fuere posible, porque todos los autorizados hubieren de reunir las mismas condiciones, mediante sorteo».

Por tanto, como primera conclusión, hemos de considerar que la licencia constituye el título habilitante adecuado para el uso común especial del demanio municipal mediante la instalación de elementos accesorios de actividades hosteleras (terrazas).

La legitimidad de esta forma de intervención (como así ocurre con la autorización administrativa), radica en el control administrativo previo de la actividad pretendida, como presupuesto necesario para garantizar que ésta no distorsionará, de manera inaceptable, el uso general por los restantes usuarios.

Por ello, procede reputar como no válidos a la sazón aquellos medios alternativos de intervención citados en las letras c) y d) del artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por cuanto los mismos prescinden de dicho control previo en favor de un control a posteriori, una vez ocupado el dominio público.

Si el meritado artículo 77 RB únicamente cita la licencia como título habilitante del uso demanial, a sensu contrario, no serán válidos aquellos otros cuya legitimidad descansa en un control posterior a la ocupación, como es el caso de la comunicación previa y la declaración responsable.

Esta conclusión armoniza con la previsión contenida en artículo 84 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme al cual:

«(...) con carácter general, el ejercicio de actividades no se someterá a la obtención de licencia u otro medio de control preventivo. No obstante, podrá exigirse una licencia u otro medio de control preventivo respecto a aquellas actividades económicas ... cuando por la escasez de recursos naturales, la utilización de dominio público, la existencia de inequívocos impedimentos técnicos o en función de la existencia de servicios públicos sometidos a tarifas reguladas, el número de operadores económicos del mercado sea limitado.

(...) Las instalaciones o infraestructuras físicas para el ejercicio de actividades económicas solo se someterán a un régimen de autorización cuando lo establezca una Ley que defina sus requisitos esenciales y las mismas sean susceptibles de generar daños sobre el medioambiente y el entorno urbano, la seguridad o la salud públicas y el patrimonio histórico y resulte proporcionado».

La legislación urbanística es, asimismo, clara a la hora de someter a licencia (control previo) los actos de disposición de los bienes demaniales. A este respecto, el artículo 151 de Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, dispone:

«(...) Están también sujetos a licencia urbanística los actos de uso del suelo, construcción y edificación que realicen los particulares en terrenos de dominio público, sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que deba otorgar el ente titular de dicho dominio».

<p>DOCUMENTO</p> <p>Documentos públicos: Acta Pleno 11_06_2020 (786105) 12.01.01 /2020/0006 (786105) 12.01.01/2020/0006</p>	<p>IDENTIFICADORES</p>	
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: ZMZ9R-0558E-MXFGT Fecha de emisión: 6 de Julio de 2020 a las 18:30:58 Página 5 de 15</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 06/07/2020 18:24 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 06/07/2020 18:30</p>	<p>ESTADO</p> <p>FIRMADO 06/07/2020 18:30</p>



Documento verificable en: <https://portal.ayto-villacanada.es> - El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

5



Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada

La precedente concreción normativa y su contraste con el contenido de la ordenanza permite verificar la inarmonía de ambas y la incongruencia interna de su propio articulado, al invocar éste un título habilitante (artículo 8) que precisa de un control administrativo previo para, a continuación, hacer una regulación procesal del mismo que anula su propia naturaleza, transformándolo *de facto* en una mera comunicación previa que permite la instalación de la terraza desde el mismo momento en el que, formalmente, se solicita la autorización administrativa.

Por tanto, lo que debiera ser un control previo de naturaleza preventiva se convierte en un control posterior, correctivo de la eventual distorsión del uso común-general del demanio.

Dado que, a los efectos de evitar la consumación de un uso ilegítimo del mismo, la ponderación de los intereses públicos (inherentes a la naturaleza de tales bienes) y los privados derivados de una especial intensidad de uso, debe producirse, necesariamente, con carácter previo a la concesión de los respectivos títulos habilitantes, procede armonizar internamente el contenido de la ordenanza mediante la corrección de su articulado en la forma que figura a continuación.

Visto cuanto antecede, por unanimidad de los presentes, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

Primero. Se modifica el artículo 8. «Título habilitante», conforme a la siguiente redacción

«La instalación y el funcionamiento de las terrazas están sujetos a licencia municipal, que se otorgará por el Ayuntamiento de acuerdo con el procedimiento establecido en la Sección 2ª de este Capítulo.

La licencia y su plano de detalle, o una fotocopia de los mismos, deberán encontrarse en el lugar de la actividad, visible para los usuarios y vecinos, y a disposición de los funcionarios municipales y efectivos de la Policía Local».

Segundo. Se modifica apartado 1 del artículo. 13 «Solicitud y documentación», conforme a la siguiente redacción:

«1. El titular de la licencia del establecimiento principal podrá solicitar, en cualquier momento, licencia para la instalación y funcionamiento de una terraza, siempre que esté al corriente de sus obligaciones tributarias y otras obligaciones de derecho público y disponga de los títulos habilitantes para el desarrollo de su actividad hostelera o de restauración, incluida la licencia de funcionamiento regulada por la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad».

Tercero. Se modifica apartado 2 e) del artículo. 13 «Solicitud y documentación», conforme a la siguiente redacción



6

En el caso de terrazas situadas fuera de su frente de fachada, autorización expresa suscrita por la comunidad de propietarios y/o los titulares de los establecimientos directamente afectados.

En el siguiente sentido:

En el caso de terrazas situadas fuera de su frente de fachada, autorización expresa suscrita por los titulares de los establecimientos directamente afectados.

Cuarto.- Se deroga el artículo 14 y se reenumeran correlativamente los artículos sucesivos.

Intervenciones: No se producen.

3.º.- EXPTE. 23.96.00/2019/0001. ESTABLECIMIENTO DE DIETAS POR ASISTENCIA A LAS SESIONES COLEGIADAS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.

En relación al expediente incoado para la instrucción de un procedimiento administrativo para el establecimiento de dietas por asistencia a las sesiones colegiadas de las mesas de contratación, resultan los siguientes hechos y fundamentos.

Con fecha de 12 de marzo de 2020 esta Alcaldía ordena la Incoación de un procedimiento para que el órgano competente autorice la percepción de dietas por la asistencia a las Mesas de Contratación.

Conforme reza el acuerdo de inicio, esta medida pretende corregir la desigualdad en que pudieran hallarse los empleados públicos que han de participar en las mesas de contratación, respecto de aquellos otros de igual categoría profesional que no han de asumir dicha carga y, por ende, la responsabilidad ínsita en la misma; la cual, no forma parte de la valoración de sus respectivos puestos de trabajo.

La citada medida compensatoria, se ampara en el artículo 28 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio; proponiéndose, a tal efecto, la aplicación de las cuantías por asistencia a órganos de selección de personal contenidas en aquel, esto es, 45,89 € para los funcionarios que ostenten la presidencia y la secretaría y 42,83 € para los restantes miembros.

Con fecha de 11 de marzo de 2.020 se traslada a la Secretaría el expediente administrativo a los efectos de su informe, el cual es evacuado, en sentido favorable, con fecha de 13 de marzo de 2020.

Finalmente, el expediente ha sido sometido a la Intervención Municipal, la cual ha procedido a su informe y fiscalización previa, asimismo, en sentido favorable.

Consecuentemente, teniendo por concluida la instrucción del presente procedimiento, por unanimidad de los presentes, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

Primero. Establecer y habilitar como dietas por asistencia a las sesiones colegiadas de las mesas de contratación, las cuantías determinadas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, esto es:

Categoría primera	
Presidente y Secretario	45,89 €
Vocales	42,83 €

DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 11_06_2020 (786105) 12.01.01 /2020/0006 (786105) 12.01.01/2020/0006	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZMZ9R-0558E-MXFGT Fecha de emisión: 6 de Julio de 2020 a las 18:30:58 Página 7 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 06/07/2020 18:24 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 06/07/2020 18:30	ESTADO FIRMADO 06/07/2020 18:30



Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada

Segundo. Las dietas que anteceden serán devengadas, asimismo, por la asistencia a aquellos órganos colegiados de nueva creación en los que concurran los presupuestos necesarios para ello.

Tercero. El presente acuerdo tendrá eficacia retroactiva desde el día 1 de enero de 2020.

Intervenciones: No se producen.

Antes de entrar en la fase de control, el Sr. Presidente pregunta si algún Grupo desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del Día.

Vistas las propuestas formuladas por el portavoz del Grupo Municipal del PP, así como la motivación de su carácter urgente, se ratifica el mismo por unanimidad de los presentes, y en consecuencia, se acuerda examinar las citadas propuestas en la forma que sigue:

EXPTE. 11.12.40/2020/0001. MOCIÓN FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PP, PARA LA ADHESIÓN A LA RED DE ENTIDADES LOCALES PARA DESARROLLAR LOS ODS DE LA AGENDA 2030. Por el Grupo Municipal del PP se formula la Proposición a que se refiere este epígrafe, cuyo tenor es el que sigue:

“Se somete al Pleno del Ayuntamiento la propuesta de adhesión a la Red de Entidades Locales para desarrollar los ODS de la Agenda 2030.

La Red de Entidades Locales para desarrollar los ODS de la Agenda 2030 de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) está formada por los Gobiernos Locales que se comprometen a localizar e implementar los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de forma transversal en las políticas públicas municipales.

La actividad de esta Red está dirigida a favorecer la coordinación de actuaciones entre los Gobiernos Locales, permitiendo alcanzar mejores resultados en la implementación de la Agenda 2030 en los municipios, a través de la localización y desarrollo de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el ámbito local.

La Red es un instrumento que ofrecerá herramientas a los Gobiernos Locales para que alcancen sus objetivos, de acuerdo con la implementación de la Agenda 2030 en España. Y, además, ofrecerá a los Gobiernos Locales pautas, información y propuestas de actuaciones para hacer frente a la crisis provocada por el COVID19, teniendo muy presente una de las principales premisas de la Agenda 2030: no dejar a nadie atrás.

Con la adhesión a la Red de Entidades Locales para el desarrollo de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, el Gobierno Local se compromete a determinar

<p>DOCUMENTO</p> <p>Documentos públicos: Acta Pleno 11_06_2020 (786105) 12.01.01 /2020/0006 (786105) 12.01.01/2020/0006</p>	<p>IDENTIFICADORES</p>
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: ZMZ9R-0558E-MXFGT Fecha de emisión: 6 de Julio de 2020 a las 18:30:58 Página 8 de 15</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 06/07/2020 18:24 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 06/07/2020 18:30</p> <p>ESTADO</p> <p>FIRMADO 06/07/2020 18:30</p>



Documento verificable en https://portal.ayto-villacanada.es - El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

8

un conjunto de actuaciones, que deberán incorporarse en un Plan de Actuación o Estrategia Local, aprobado por el Pleno, que incluya un análisis de la situación y un plan de localización e implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

Paralelamente, se deberá iniciar un proceso de información y sensibilización para la participación de todos los agentes locales, económicos y las organizaciones ciudadanas representados en la vida municipal, para su implicación en la implementación local de la Agenda 2030.

Además, las ciudades que participen en la Red deberán asumir, mediante acuerdo plenario, la Declaración en favor de la Agenda 2030 aprobada por la FEMP en el marco de su XII Pleno.

Es por todo ello que se presenta, para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- El Pleno de la Corporación aprueba la adhesión del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada a la Red de Entidades Locales para el desarrollo de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 y, en consecuencia, se compromete a:

- a) Trabajar en la aprobación de un Plan de Actuación o Estrategia Local, en el que se elabore un análisis de situación y un plan de localización e implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.
- b) Cumplir con las obligaciones y ejercer los derechos que se establezcan en las Normas de Funcionamiento de la Red, que se aprobarán en la Asamblea constitutiva prevista para el mes de julio de 2020 en la que también se establecerá la cuota a abonar que, previsiblemente, se podría fijar en función del número de habitantes.

2º.- Que por el titular de Alcaldía o Presidencia se realicen todos los trámites oportunos para que la adhesión del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada a la Red de Entidades Locales para el desarrollo de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 sea efectiva."

Tras el debate de la Proposición formulada, con los votos a favor de los representantes presentes de los Grupos Municipales del PP, de C's y del PSOE, y con los votos en contra de los representantes del Grupo Municipal de VOX, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

Primero. La adhesión del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada a la Red de Entidades Locales para el desarrollo de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

Segundo. Facultar al Sr. Alcalde para la ejecución de los trámites necesarios para formalizar dicha adhesión.

Intervenciones:

https://sesiones.actadigital.com/SP_MAD_MADP2817600F0/SP_MAD_MADP2817600F0.PLENOS.2020061101?ts=215

EXPT. 15.01.02/2020/0004. MOCIÓN FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PP, PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A PROPORCIONAR INFORMACIÓN DETALLADA A LAS ENTIDADES LOCALES Y A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS SOBRE EL INGRESO MÍNIMO VITAL Y A

DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 11_06_2020 (786105) 12.01.01 /2020/0006 (786105) 12.01.01/2020/0006	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZMZ9R-0558E-MXFGT Fecha de emisión: 6 de Julio de 2020 a las 18:30:58 Página 9 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 06/07/2020 18:24 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 06/07/2020 18:30	ESTADO FIRMADO 06/07/2020 18:30



Documento verificable en: <https://portal.ayto-villacanada.es> - El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

9



Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada

GARANTIZAR QUE LAS ADMINISTRACIONES QUE LO TENGAN QUE GESTIONAR CUENTEN CON RECURSOS SUFICIENTES. Por el Grupo Municipal del PP se formula la Proposición a que se refiere este epígrafe, cuyo tenor es el que sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pandemia provocada por el COVID-19 ha generado una crisis sanitaria, social y económica de terribles consecuencias: más de 27.000 españoles fallecidos, 3,1 millones de españoles afectados por ERTES, 4 millones de parados y millones de personas que necesitan ayuda para poder comer.

Tristemente, la pérdida de vidas humanas es ya irreparable, pero las administraciones públicas, cada una en nuestro ámbito competencial, debemos trabajar para evitar que los millones de afectados por ERTES no pierdan su trabajo, los parados tengan oportunidades de encontrar un empleo y para apoyar a aquellos españoles que están en riesgo de exclusión y cubrir sus necesidades básicas.

La legislación laboral es una competencia estatal y desde las entidades locales y autonómicas solamente podemos defender la vigencia de aquellos instrumentos que se han demostrado eficaces para crear empleo, incluso durante las crisis más duras, como es el caso de la reforma laboral aprobada en 2012 que creó 2,5 millones de empleos.

En cuanto a evitar la exclusión y cubrir las necesidades básicas de aquellos españoles que, en estos momentos, no tienen ingresos o los que tienen son insuficientes, tanto las entidades locales como las autonómicas tienen vigentes, desde hace muchos años, diferentes instrumentos para ello.

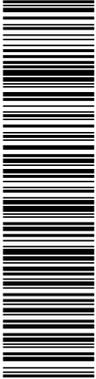
En el ámbito local, son muchas las ayudas sociales que proporcionan alimentos, ayudas para el pago del alquiler, escuela infantil, gastos médicos o pago de impuestos, por mencionar solamente algunos ejemplos de las diferentes necesidades que cubren estas ayudas, a aquellos vecinos y familias que se encuentran en situación vulnerable y no disponen de suficientes ingresos para subsistir.

Unas necesidades que, desde el principio de la pandemia, se han incrementado.

Desde que se decretó el estado de alarma y el cierre de la economía española, las EE.LL han experimentado una mayor afluencia de sus vecinos a los servicios sociales, un aumento en el número de ayudas de emergencia social solicitadas y concedidas así como un mayor número de vecinos y familias que acuden a los bancos de alimentos locales proveerse de comida que no pueden adquirir por haber visto reducidos drásticamente sus ingresos a consecuencia de un ERTE o de perder su empleo.

Las EE.LL., que ya venían asistiendo y ayudando a los vecinos y familias más vulnerables de sus municipios, diputaciones, cabildos o consell insulares, han reforzado durante la pandemia las áreas de servicios sociales y aumentado las partidas presupuestarias

DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 11_06_2020 (786105) 12.01.01 /2020/0006 (786105) 12.01.01/2020/0006	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZMZ9R-0558E-MXFGT Fecha de emisión: 6 de Julio de 2020 a las 18:30:58 Página 10 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 06/07/2020 18:24 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 06/07/2020 18:30	ESTADO FIRMADO 06/07/2020 18:30



Documento verificable en <https://portal.ayto-villacanada.es> - El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

10

destinadas a estos servicios y a las ayudas gestionadas por los mismos para atender al creciente número de españoles que han pasado a estar en riesgo de exclusión social como consecuencia de la pandemia.

Por otro lado, las CC.AA y las dos Ciudades Autónomas españolas también cuentan con algún programa de rente mínima (las denominaciones varían: "rentas mínima de inserción", "rentas básicas" "rentas garantizadas de ciudadanía" o "salarios básicos") cuyo objetivo es proporcionar una última red de protección a las personas en situación de pobreza o exclusión social.

Ante esta situación el gobierno de España ha puesto en marcha el Ingreso Mínimo Vital, una nueva prestación de la Seguridad Social que tendrá carácter permanente y que, según el propio gobierno, tiene como principales objetivos la redistribución de la renta, con la intención de erradicar la pobreza extrema, y la inclusión social y participación en el mercado laboral de las personas en situación de vulnerabilidad.

Un ingreso, por tanto, que tiene los mismos objetivos que los que ya están gestionando las CC.AA y las entidades locales, y por tanto, aunque compartimos la filosofía de ayudar a los más vulnerables, quizás hubiese sido más eficaz y eficiente transferir fondos a las CC.AA y entidades locales para que pudiesen continuar reforzando y ampliando las ayudas ya existentes rediseñándolas, si fuese necesario, para que pudiesen cumplir mejor los objetivos que persiguen.

Pero el gobierno de España no ha consensuado esta medida con las CC.AA ni con las entidades locales ni ha contado con la opinión de estas administraciones durante el proceso de elaboración de la norma que regula el Ingreso Mínimo Vital. Esto puede dar lugar a duplicidades e ineficiencias en la gestión además de generar incertidumbre e inseguridad jurídica.

Lo que sí sabemos las entidades locales es que, "aunque la competencia para el reconocimiento y el control de la prestación económica no contributiva de la Seguridad Social corresponde al Instituto Nacional de la Seguridad Social", "las CC.AA y las EE.LL. podrán iniciar el expediente administrativo cuando suscriban con el Instituto Nacional de la Seguridad Social(...) el oportuno convenio que les habilite para ello" y que "en el marco del correspondiente convenio podrá acordarse la posterior tramitación y gestión previas" (Artic. 22.2 de Real Decreto-Ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital).

Y que si suscriben esos convenios, los gastos extra derivados de esta gestión deberán afrontarlos las EE.LL. "exclusivamente con cargo a los ingresos corrientes que prevean obtener en el mismo ejercicio en que se inicie el procedimiento" (Disposición Final Sexta).

También sabemos que determinadas CC.AA. como País Vasco, Navarra y Cataluña, podrán gestionar esta nueva prestación. Un agravio comparativo entre ciudadanos de unas y otras CC.AA. que contradice la igualdad entre españoles consagrada por la Constitución Española.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Instar al gobierno de España y en concreto al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones a:

DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 11_06_2020 (786105) 12.01.01 /2020/0006 (786105) 12.01.01/2020/0006	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZMZ9R-0558E-MXFGT Fecha de emisión: 6 de Julio de 2020 a las 18:30:58 Página 11 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 06/07/2020 18:24 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 06/07/2020 18:30	ESTADO FIRMADO 06/07/2020 18:30



Documento verificable en: https://portal.ayto-villanueva.es - El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

11



Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada

1. Crear un nuevo fondo que permita a aquellas EE.LL. que asuman la gestión de esta nueva prestación, a través de convenios con el Instituto Nacional de la Seguridad Social, atender dicha gestión de manera adecuada y sin poner en riesgo la tramitación de las ayudas sociales ya existentes en las mismas. Sin esos fondos adicionales, será inviable para las EE.LL. gestionar esta nueva prestación estatal y, por tanto, será inviable la firma de estos convenios de colaboración.
2. Enviar, de forma urgente y antes de que esta prestación entre en vigor, a todas las EE.LL. el borrador del texto de convenio que tendrían que firmar para gestionar el Ingreso Mínimo Vital para que puedan analizar con sus servicios técnicos las implicaciones económicas, jurídicas y de gestión que se derivan de dicho convenio y valorar adecuadamente si la entidad local puede asumir esa gestión o la misma permanece en el Instituto Nacional de la Seguridad Social.
3. Garantizar que todas las CC.AA. pueden participar de la misma manera en la tramitación y/o gestión de esta ayuda si consideran que es lo más adecuado para sus ciudadanos.
4. Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno, al Vicepresidente Segundo y Ministro de Derechos Sociales y Agenda 2030, al Ministro de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones y a los Portavoces de los Grupos Políticos del Congreso, Senado y de la Asamblea de Madrid."

Tras el debate de la Proposición formulada, con los votos a favor de los representantes presentes de los Grupos Municipales del PP, de C's y del PSOE, y con las abstenciones de los representantes del Grupo Municipal de VOX, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA aprobar la propuesta que antecede.

Intervenciones:
https://sesiones.actadigital.com/SP_MAD_MADP2817600F0/SP_MAD_MADP2817600F0.PLENOS.2020061101?ts=1055

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS (EXPTE. 41.04.05/2020/0003).

A la vista del expediente instruido para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos.

En el expediente consta la documentación necesaria, así como el informe de Intervención; por lo que, por unanimidad de los presentes, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:



Documento verificable en https://portal.ayto-villanueva.es - El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

12

1º Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos.

2º Someter el expediente a información pública insertando el acuerdo de aprobación provisional en el tablón de Edictos de la Corporación por espacio de treinta días y publicándolo en el correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad de Madrid para que los interesados legitimados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes durante dicho período.

3º En el supuesto de que no se formulen alegaciones durante el período de información pública, el presente acuerdo se considerará, por el transcurso del plazo señalado, automáticamente elevado a definitivo.

4º Producida la aprobación definitiva, el texto del acuerdo y de la Ordenanza aprobada, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

5º Se faculta al Sr. Alcalde para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el cumplimiento de este acuerdo.

ANEXO I

Tasa por expedición de documentos administrativos.

Se introduce la siguiente DISPOSICIÓN TRANSITORIA en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos, de manera que quede redactada como sigue:

“Desde la publicación de esta disposición transitoria y hasta el 31/12/2020, se derogan del “Artículo 7 Tarifas” los siguientes epígrafes:

- f) Emisión de certificados de carácter económico: 2 euros.
- i) Volantes de empadronamiento: 1 euro.”

Intervenciones:

https://sesiones.actadigital.com/SP_MAD_MADP2817600F0/SP_MAD_MADP2817600F0.PLENOS.2020061101?ts=1955

MODIFICACION ALTA DE INVERSIONES EN EL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2016-2019 (EXPTE. 25.42.01/2016/0001).

Por medio de resolución del Director General de Administración Local de 12 de diciembre de 2018 se aprobó el alta de la siguiente inversión en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2.016-2.019:

Actuación	Obra	Proyecto	D. facult.	Coord.	Total	CAM	Ayto
Asfaltado de calles Gaudí, Juan Gris y Arquitecto Juan Herrera	452.128,60	11.398,20	5.699,10	3.025,00	472.250,90	393.542,26	78.708,64

Con fecha de 3 de febrero de 2020, se remite a la citada Dirección General el proyecto de ejecución de las obras que anteceden, el cual contiene la subsanación de deficiencias, previamente requerida por dicho centro directivo.

DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 11_06_2020 (786105) 12.01.01 /2020/0006 (786105) 12.01.01/2020/0006	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZMZ9R-0558E-MXFGT Fecha de emisión: 6 de Julio de 2020 a las 18:30:58 Página 13 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 06/07/2020 18:24 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 06/07/2020 18:30	ESTADO FIRMADO 06/07/2020 18:30



Documento verificable en https://portal.ayto-villacanada.es - El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

13



Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada

El proyecto subsanado incrementa el ámbito de las obras de asfaltado a las calles del Pinar y Avenida de la Rioja.

Como consecuencia de dicha modificación, con fecha de 15 de mayo de 2020, se notifica el informe técnico del proyecto subsanado, en el que, entre otros requerimientos, se solicita:

*« ... el cambio del nombre de la actuación, para que pase a denominarse **Asfaltado de calles: Avenida de Gaudí, Calle del Pinar, Avenida de Juan Gris, Calle del Arquitecto Juan de Herrera y Avenida de la Rioja**, dada la inclusión de las subrayadas en el proyecto de ejecución, y su no inclusión en la fase de viabilidad de la actuación, con la que se otorgó el alta.*

Para la realización de este cambio, es necesario enviar la solicitud de alta con el nuevo nombre de la actuación, y la certificación de aprobación del pleno u órgano competente con la modificación de nombre de la actuación».

A este respecto, por unanimidad de los presentes, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

Primero. Solicitar a la Comunidad de Madrid la rectificación del alta de la inversión de que se trata, en la forma que sigue.

La vigente denominación de «*Asfaltado de calles Gaudí, Juan Gris y Arquitecto Juan Herrera*» se sustituye por la de «**Asfaltado de calles: Avenida de Gaudí, Calle del Pinar, Avenida de Juan Gris, Calle del Arquitecto Juan de Herrera y Avenida de la Rioja**».

Segundo. Notificar el presente acuerdo a la Comunidad de Madrid a los efectos de dar cumplimiento a la obligación contenida en el artículo 11 del Decreto 75/2016, de 12 de julio del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2.016-2.019.

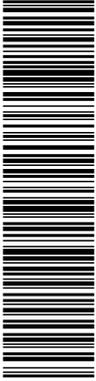
Intervenciones: No se producen.

FASE DE INFORMACIÓN Y CONTROL

4.º.- COMUNICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA. Seguidamente se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía entre los días uno y treinta y uno de mayo de dos mil veinte, ambos inclusive. La Corporación queda enterada.

5.º.- PREGUNTAS. Se formulan las que siguen:

DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 11_06_2020 (786105) 12.01.01 /2020/0006 (786105) 12.01.01/2020/0006	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZMZ9R-0558E-MXFGT Fecha de emisión: 6 de Julio de 2020 a las 18:30:58 Página 14 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 06/07/2020 18:24 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 06/07/2020 18:30	ESTADO FIRMADO 06/07/2020 18:30



Documento verificable en <https://portal.ayto-villacanada.es> - El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

14

D. Francisco Javier Sánchez Verdasco

El acceso al portal de empleo no está operativo. ¿Qué mejoras se están introduciendo y cuándo está prevista que vuelva a estar funcionando? Gracias.

D. José Luis López Serrano

Teníamos anteriormente una empresa que agrupaba 70 portales a su vez. Esta empresa, de alguna manera, ha cambiado su modo de operar y, de momento, nos lo ha dejado en "stand by".

Actualmente, estamos negociando con la empresa Infojobs para llegar a un acuerdo y formalizar un convenio (no va a durar más de 15 días) que permita a todos los ciudadanos recibir este servicio a través de Infojobs, que creo es la opción más interesante y la más actualizada.

D. Francisco Javier Sánchez Verdasco

Sí, me parece fenomenal lo de Infojobs, que es una página que conocemos todos. Dentro de las mejoras que se puedan introducir, quizá podríamos pensar en establecer dentro de ese gran portal una zona en la que tengamos ofertas y demandas de empleo de Villanueva de la Cañada y de las ciudades o pueblos o municipios aledaños, para facilitar el empleo dentro del área local en la que nos encontramos.

D. José Luis López Serrano

Sí, así lo teníamos actualmente. Ahora vamos a intentar proponer la misma solución.

D. Enrique Serrano Sánchez-Tembleque

Si no me equivoco, no puedo decir exactamente el Pleno en el que esto lo tratamos, nos dio traslado el Alcalde que había solicitado al Ministerio Economía y Hacienda (no sé si se llama ahora Economía y Hacienda, Ministerio de Hacienda), el permiso para usar parte de nuestro remanente de Tesorería para acometer gastos relacionados con el COVID y quería preguntarle al Sr. Alcalde si ya hemos recibido respuesta.

D. Luis Manuel Partida Brunete

Este lunes hemos recibido el oficio comunicándonos que nuestra solicitud ha sido aceptada porque cumplimos fielmente con nuestros deberes presupuestarios. Por lo tanto, podemos hacer uso de ese millón de euros que hemos pedido para atender las necesidades que están surgiendo con la pandemia. Sí, el Sr. Interventor quiere hacer uso de la palabra.

D. Juan Andrés Gil

Sólo por matizar, éste es uno de los Informes preceptivos que se requieren para poder ejercer esa competencia impropia o no delegada. El que resta (la solicitud de no duplicidad), en el día de hoy, se está remitiendo a la Comunidad de Madrid, Todo esto deriva de la aplicación de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y de la RSAL. Se trata de que, básicamente, las ayudas que queramos conceder a partir de estos créditos que ponemos en marcha no entren en colisión, en duplicidad, con las de la Comunidad de Madrid. En principio, la Comunidad de Madrid todo aquello que viene autorizado por parte del Ministerio con Informe favorable de sostenibilidad financiera, lo está informando favorablemente en un 100% de los casos En paralelo, se irá tramitando la modificación presupuestaria por el cauce específico habilitado en el Real Decreto-Ley 11/2020, que es aprobación directa por parte del Alcalde, pero que al

DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 11_06_2020 (786105) 12.01.01 /2020/0006 (786105) 12.01.01/2020/0006	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZMZ9R-0558E-MXFGT Fecha de emisión: 6 de Julio de 2020 a las 18:30:58 Página 15 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 06/07/2020 18:24 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Firmado 06/07/2020 18:30	ESTADO FIRMADO 06/07/2020 18:30



Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada

próximo Pleno vendrá la convalidación de esa actuación, que entiendo que no tendrá mayores problemas.

6.º.- RUEGOS. No se producen.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos, extendiéndose la presente Acta por mí, el Secretario, que, de conocer a los asistentes, de lo acordado y de que queda transcrita al Tomo ..., del Libro de Actas del Pleno de la Corporación, páginas de la ... a la ..., hojas con números de timbre del ... al ..., doy fe.

***Firmado electrónicamente
en la fecha y por los titulares de las unidades administrativas
identificados en el encabezamiento del presente documento***